



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Concede el Bono a que se refiere  
La Ley N° 20.305  
A don (ña) Arturo Rojas Rojas

Vallenar, 02 ABR. 2015

Decreto N° 0902  
Vistos:

Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; (inciso quinto del Art. 13 de la Ley N° 20.305 el Decreto 823 de fecha 13 de octubre 1994, que encasilla al personal de la Planta en la Municipalidad de Vallenar en el Grado 14° EMS, a don Arturo Guillermo Rojas Rojas el Decreto N° 1637 de fecha 01 de septiembre 2014 que acepta la renuncia voluntaria al cargo de Administrativo grado 12 EMS a contar del 31 de marzo del año 2015, presentado por don Arturo Rojas Rojas; teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999.

CONSIDERANDO

- 1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por don Arturo Guillermo Rojas Rojas Rut N° 5.724.772-k de fecha 04 de diciembre 2014.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el mural anterior acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:  
Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, certificado de afiliación AFP, fotocopia Cedula de Identidad, Fotocopia de Decreto N° 823 de fecha 13 octubre del año 1994 que nombra como Administrativo en el grado 14° EMS, fotocopia Decreto 1637 de fecha 01 septiembre del 2014 que acepta renuncia voluntaria al cargo Administrativo en la Municipalidad de Vallenar.
- 3.- El certificado de fecha 13 febrero del 2015, emitido por la Superintendencia de pensiones que informa que don Arturo Rojas Rojas Rut N° 5.724.772-k tiene una tasa de reemplazo liquida estimada de 34,22%.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don Arturo Guillermo Rojas Rojas un Bono de naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$ 62.949 (sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve).

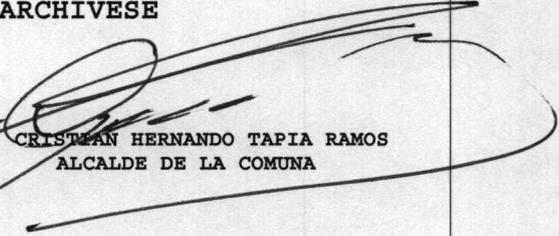
SEGUNDO: Dicho bono se devengara a contar del día primero del mes subsiguiente a aquel que la interesada haya presentado su renuncia voluntaria Ley N° 20.649.

TERCERO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a Contrata, contratado por el Código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido expresado en Unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

  
NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Tesorería General de la Republica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes.

CHTR/NEFR/EM/HECP/meqt.-